

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de la notificación personal a los demandados ANGELICA MARIA OSPINA BEDOYA y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Igualmente pongo en conocimiento de la titular del despacho que la entidad demandada Equidad Seguros generales allego al correo institucional del juzgado el día 6 de julio de 2020 solicitud de notificación personal para estas diligencias.

Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de Junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraron suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa de la Covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556, PSCA20-11567.

Manizales, Caldas, 7 de Julio de 2020.

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
**SECRETARIA**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

**Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)**

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MARINELA RAMIREZ HERRERA  
MARTA LIBIA HERRERA SALAZAR  
YAMID RAMIREZ HERRERA  
DEMANDADO: ANGELICA MARIA OSPINA BEDOYA  
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO  
**RADICADO: 170013103005-2019-00301-00**

De cara a la constancia secretarial se advierte que en el expediente aun no obran las diligencias de notificación y por ello para continuar con el trámite

procesal pertinente se requiere que la parte demandante realice las gestiones tendientes a la notificación personal a los demandados tal y como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda en los términos indicados, so pena de disponer la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**Jueza**

